

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 067-2019-MPJB



Jorge Basadre, 13 de setiembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo X del Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 36°, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, el artículo 41° del precitado texto legal, estipula que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*. Asimismo, la acotada norma en el artículo 10°, señala que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: *“2. Formular pedidos y mociones de orden del día.”*

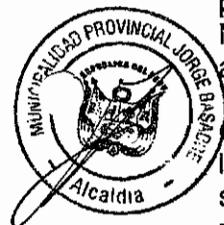
Que, el desarrollo de la calidad de vida de los vecinos de la jurisdicción es una necesidad que involucra a los gobiernos locales mediante la intervención de actividades con el fin de minimizar los impactos negativos de la naturaleza, sea desarrollando políticas y acciones integrales dirigidas a promover la productividad y propiciar el desarrollo económico local, como es la agricultura.

Que, en Sesión Ordinaria del día 12 de setiembre de 2019, en la estación de orden del día, el Regidor Jhon Rolando Choque Benito, sustenta el pedido de declarar de necesidad pública y prioridad la intervención en el canal de regadío principal ubicado en el C.P. de Pampa Sitana-Camiara, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna, debido a la escases del recurso hídrico que afecta gravemente a la agricultura de la zona, el cual se presenta cada año de forma cíclica.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido efectuado por el Regidor Jhon Rolando Choque Benito, consistente en declarar de necesidad pública y prioridad la intervención en el canal de regadío principal ubicado en el C.P. de Pampa Sitana-Camiara, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 067-2019-MPJB



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR de necesidad pública y prioridad la intervención en el canal de riego principal ubicado en el C.P. de Pampa Sitana-Camiara, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna, debido a la escasez del recurso hídrico que afecta gravemente a la actividad de la agricultura de la zona.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Estudios y Proyectos y a las instancias competentes de la Municipalidad, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación y publicación del presente con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Felix F. Morales Mamani
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
- Alcaldía
- GM
- GDTI
- CEP
- SG
- CCI